PROINCELECT SAS
NIT. 900.435.606-5

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA MARZO DE 2026

PERSONA JURÍDICA

JASMIN DEL ROSARIO AMARIS DE AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.894.396** expedida en Barranquilla en mi condición de Representante Legal de **PROINCELECT SAS** identificado con NIT **900.435.606-5** y **SHEILA LILIANA SILVERA CABRERA** identificada con No. de cedula **22.624.908** de Sabanagrande, en calidad de Contadora de **PROINCELECT SAS** bajo la gravedad del juramento certificamos que para el mes de marzo de 2026 y los seis (6) meses anteriores a la fecha de emisión de la presente certificación:

- **PROINCELECT SAS**, realizó el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales (primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, etc.) del personal y que se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos.

- **PROINCELECT SAS,** realizó el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud- EPS, pensiones AFP y riesgos laborales -ARL), aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes a los aportes relativos al personal. También certificamos que se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

“Artículo 1°. De acuerdo con lo establecido por el Articulo 28 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad por Acciones Simplificada únicamente estará obligada a tener Revisor Fiscal cuando (1) reúna los presupuestos de activos o de ingresos señalados para el efecto en el parágrafo 2° del Articulo 13 de la Ley 43 de 1990, o (ii) cuando otra ley especial así lo exija”. En consecuencia, por el momento, sólo están obligadas a tener revisor fiscal aquel Sociedades Por Acciones Simplificadas, cuyos activos brutos en el año inmediatamente anterior sean iguales o superior a 5.000 salarios mínimos o cuyos ingresos brutos durante el año anterior sean iguales o superiores a 3.000 salarios mínimos legales. Así, bajo la gravedad de juramento, manifestamos que PROINCELECT SAS no generó en el año 2025 activos brutos iguales o superior a 5.000 salarios mínimos o ingresos brutos iguales o superiores a 3.000 salarios mínimos legales, por tanto, no está obligado a tener revisor fiscal porque no cumple con las exigencias y/o requisitos para tenerlo.

Dada en Barranquilla, a los 01 días del mes de Abril de 2026.

JASMIN DEL ROSARIO AMARIS DE AVILA
Representante legal
C.C. 32.894.396 de Barranquilla

SHEILA LILIANA SILVERA CABRERA
Contadora
C.C. 22.624.908 de Sabanagrande